

**ACTA 1/2018 DE LA COMISION CENTRAL DE SEGUIMIENTO DE CARRERA
PROFESIONAL**

Por la Administración:

- ✓ D. Pablo Calvo Sanz, Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- ✓ D^a. M^a Belén Anaut Escudero, Subdirectora General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
- ✓ D^a. Paloma Uriarte Pérez, Subdirectora General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
- ✓ D. Alberto Granados Redondo, Técnico de la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
- ✓ D^a. Mariana López de los Mozos Garcia-Vao, Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
- ✓ D^a. M^a Consuelo Andrés Vega, Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

Por las Organizaciones Sindicales:

CCOO.:

- ✓ D^a. Rosa María Cuadrado Abad.
- ✓ D. Mariano Martín-Maestro Antolín.
- ✓ D. Jesús Jordán Cuevas

SATSE:

- ✓ D^a. Teresa Galindo Rubio.
- ✓ D. Jesús García García.
- ✓ D. Ricardo Furió Sabaté

✓ C.S.I.T. – Unión Profesional:

- ✓ D^a. Rosa María Vicente Ramírez.
- ✓ D. José María Molero García.
- ✓ D. Santiago Bretón Villar

AMYTS:

- ✓ D. Julián Ezquerro Gadea.
- ✓ D^a Ángela Hernández Puente
- ✓ D. Manuel de Castro Pelaez

U.G.T.:

- ✓ D. Julián Ordoñez Roperó.
- ✓ D. Antonio Ansó Bermejo

Reunidos los miembros de la Comisión Central de Seguimiento de los Anexos I, II y III de Carrera Profesional relacionados al margen, en las fechas que se relacionan a continuación, adoptan los siguientes acuerdos:

**A) REUNIÓN CELEBRADA EL
DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2018.**

ACUERDOS ADOPTADOS:

1) Se acuerda la constitución de la Comisión Central de Seguimiento de los Anexos I, II y III de carrera profesional.

2) Las Comisiones Centrales de Seguimiento de los Anexos I, II y III se reunirán en una única sesión, al estar constituida por los mismos componentes, levantando actas en las que se incluirán los acuerdos y desacuerdos parciales. En el supuesto de acuerdos que afecten a un único anexo se hará constar expresamente este extremo.

3) El grado de cumplimiento de objetivos con carácter general del centro no debe repercutir en la

valoración individual de la actividad asistencial de cada profesional dado que en la carrera profesional debe valorarse la actividad individual de cada profesional. En consecuencia los Comités de Evaluación de Área deberán atender a la



certificación de la actividad para efectuar la valoración individual de los profesionales.

- 4) Se acuerda que los listados definitivos con la asignación de nivel de carrera de los Anexos I, II y III, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 4 de septiembre, se publiquen antes de finalizar el mes de octubre con el fin de que puedan tener efectos económicos de ese mes.
- 5) Se desestima, una vez estudiada en la Comisión Central de Seguimiento de carrera profesional del Anexo III, la petición formulada por una Trabajadora Social del Hospital Universitario Clínico San Carlos con DNI N° 46930629-A que insta la incorporación a la carrera profesional por la vía excepcional al no reunir el requisito de 5 años de permanencia, al haberse incorporado como personal estatutario fijo en la categoría mencionada, en abril de 2018. La Comisión considera por unanimidad que los méritos que alega no tienen el carácter excepcional que este tipo de reconocimiento requiere, dado que se trata de méritos de docencia y formación en el ámbito universitario, asociaciones y otras Administraciones que tienen su encuadre con carácter general en los distintos factores de evaluación del Anexo III de carrera profesional y que al tratarse la carrera de un modelo de desarrollo profesional, los niveles no deben otorgarse con carácter excepcional por el mero hecho de haber realizado distintas actividades en otros ámbitos diferentes al sanitario .

Por tanto se acuerda que la solicitante debe comenzar su carrera profesional como estatutaria fija en la categoría trabajadora social, tal y como se establece, con carácter general, en el Anexo III de carrera profesional del personal de formación profesional del área sanitaria y personal de Gestión y Servicios de régimen estatutario del SMS, al no apreciar la Comisión central de Seguimiento, razones de prestigio profesional, cualificación o trayectoria que le hagan merecedora de acceder a un nivel de carrera profesional por esta vía excepcional, sino que los méritos que presenta la solicitante no son diferentes a los aportados por el resto de los profesionales evaluados en el procedimiento ordinario.

B) REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2018.

ACUERDOS ADOPTADOS:

- 1) Los profesionales de los Anexos I y II que figurasen en los listados del 2007 y que no hubieran solicitado el reconocimiento de nuevo nivel de carrera profesional desde ese año y tampoco en el procedimiento de carácter excepcional abierto en



2017, tendrán efectos administrativos en función de la información que figurara en los listados de 2007, sin que se les pueda reconocer más de un nivel.

- 2) En los procesos ordinarios de carrera profesional, los interesados podrán presentar solicitud de reconocimiento de carrera a lo largo del año natural en el que cumplan el requisito de permanencia, incluidos aquellos que completen este requisito durante el mes de diciembre, estableciendo como fecha tope para presentar la solicitud el día 31 de octubre, a fin de que los comités puedan elevar los listados definitivos antes del 15 de diciembre.

REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018.

ACUERDOS ADOPTADOS:

- 1) El personal con plaza fija en otras CC.AA. que se halle en comisión de servicios en un centro del Servicio Madrileño de Salud podrá solicitar reconocimiento de carrera profesional, siendo evaluado por el comité de Evaluación de Área del centro donde preste servicios. La Dirección General de RRHH y RLL le reconocerá el nivel que le corresponda en función del tiempo de permanencia en el SERMAS y del resto de méritos, este reconocimiento lleva implícito su abono en los mismos términos que el personal propio del SERMAS. Asimismo se acuerda que los comités evalúen las solicitudes ya presentadas, así como las que, como consecuencia de este acuerdo, puedan presentar todos aquellos interesados que se encuentren en esta situación, a cuyo efecto se abrirá un plazo para que los interesados puedan registrar su solicitud junto con la documentación correspondiente.
- 2) Se acuerda con las organizaciones sindicales CCOO, SATSE, CSIT-UNIÓN PROFESIONAL, AMYTS y UGT que teniendo en cuenta el carácter excepcional que tiene la primera evaluación de carrera profesional del personal de formación profesional del área sanitaria y personal de gestión y servicios del Servicio Madrileño de Salud, conforme al modelo recogido en el anexo III y por una sola vez, los Comités de evaluación de área correspondientes a las distintas categorías contempladas en dicho Anexo, evaluarán la formación continuada teniendo en cuenta que para cumplir con los créditos correspondientes a cursos de formación deberán acreditar, al menos, 133 horas de formación realizada durante toda la vida laboral del profesional, Acuerdo que se adjunta a este acta.

Este Acuerdo será de aplicación, igualmente, a los profesionales de los Anexos I y II que solicitaron un nivel de carrera en el proceso extraordinario del año 2017 y no obtuvieron dicho nivel al no reunir los requisitos de formación establecidos en dichos anexos, en cuyo caso podrán solicitar de nuevo este reconocimiento.



Las organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial solicitan que éste acuerdo se aplique no sólo a los profesionales de los Anexos I y II que solicitaron un nivel de carrera en el proceso extraordinario del año 2017, sino también a los profesionales de los Anexos I y II que solicitaron un nivel de carrera en el procedimiento de evaluación del mes de agosto de 2018.

La Administración responde que el criterio acordado se aplica exclusivamente y por una sola vez en los procesos que tienen carácter extraordinario, como fue el del año 2017 de los anexos I y II así como el proceso para la implantación de la carrera profesional a los profesionales incluidos en el Anexo III. Sin embargo el proceso del Anexo I y II iniciado en el año 2018 es ordinario por lo que deben evaluarse los 5 últimos años desde la fecha de efectos de reconocimiento del nivel anterior; y no cabe aplicar esta excepcionalidad sino el modelo de carrera en sus propios términos.

C) REUNIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2018.

Las organizaciones sindicales CCOO, SATSE, CSIT-UNIÓN PROFESIONAL, AMYTS y UGT hacen entrega de su posicionamiento unánime sobre la incorporación del personal eventual y sustituto en la carrera profesional.

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL
DE RR.HH Y RELACIONES LABORALES,

LA SECRETARIA,

